

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que el docente **HERNANDO JULIO PATERNINA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.506 de Cartagena (Bol), solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Medico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL

NOMBRE: HERNANDO JULIO PATERNINA HERRERA

CC. 73.576.506

EDAD. 43 AÑOS

SEXO: MASCULINO

OCUPACIÓN: DOCENTE IE LA PALMA SEDE SIMOHITA – VEREDA SIMOHITA – MORALES - BOLIVAR

FECHA: 05 DE AGOSTO DE 2019

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con patología auditiva y de oídos con síntomas de vértigo e inestabilidad de la marcha o andar que ha requerido tratamiento médico y ayudador para caminar, en control médico por otorrinolaringología para estudio de síntomas y tratamiento de síntomas actuales. En espera de valoración por neurología para continuar estudio de síntomas. Por todo lo anteriormente descrito, Salud Ocupacional recomiendan:

1. En caso de exponerse a ruido mayor de 85 dB, se sugiere uso de elementos de protección personal auditivos.
2. Revisar las condiciones de acústica de su lugar de trabajo (salón de clases) para que el docente logre una adecuada audición y producción de la voz de esta forma se busca redundar en su adecuado rendimiento laboral.
3. Hablar en forma pausada, realizando pausas cada 20 minutos por 5 minutos.
4. Tomar sorbos de agua a temperatura ambiente cada 15 minutos ~~mientras~~ esté hablando
5. Disminuir al máximo sobreesfuerzos vocales

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

6. Se sugiere laborar en jornada matutina y/o ambientes frescos y bien ventilados para no empeorar estado de salud actual por efecto de altas temperaturas.
7. Evitar movimientos vibratorios o bruscos de la cabeza que puedan generar algún traumatismo y compliquen patología actual.
8. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generan vibración de cuerpo entero y cabeza, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud actual.
9. Debe acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro clínico
10. Realizar exámenes paraclínicos y tratamientos ordenados por médicos tratantes.
11. Acatar incapacidades médicas que emita su médico tratante de acuerdo a sintomatología presente.
12. Cita en Salud Ocupacional dentro de 2 meses.

Que el profesional Universitario de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIA DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA - BOLÍVAR**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado del Educador **HERNANDO JULIO PATERNINA HERRERA** del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud al **DOCENTE DE AULA, HERNANDO JULIO PATERNINA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.576.506 del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, desde el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PALMA** del municipio de **MORALES - BOLÍVAR** hacia el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA - BOLIVAR**.

Parágrafo: La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

Artículo 2. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

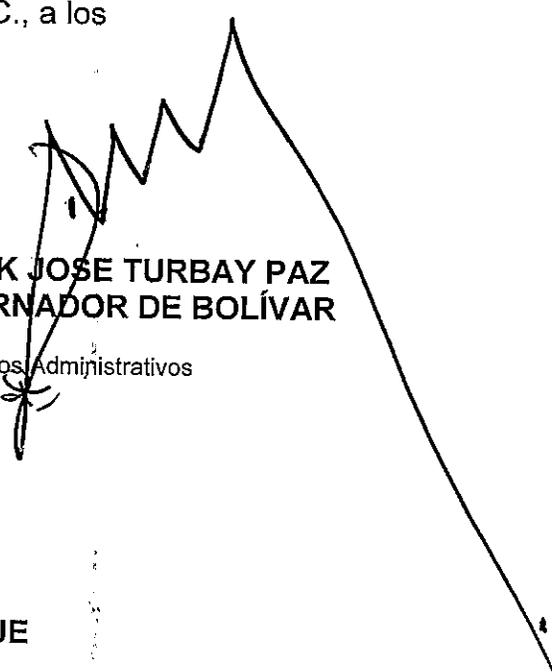
RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

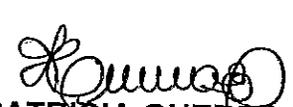
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

05 DIC. 2019

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica
V°B°: Didier Flórez Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal
V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta
Proyectó y elaboró: Adriana Llerena Orozco - Asesora Jurídica Externa SED.
Clemencia Inés Prieto N. - Dirección Administrativa de Planta